

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA  
EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL  
CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO,  
QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A  
TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y  
LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS  
POTOSÍ.**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTRO DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, QUIÉN COMPARECE ASISTIDO POR LOS SRES. HUGO MENDOZA NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SANIDAD ANIMAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LO SEÑORES HELIOS SERRATO PÉREZ, JAIME VALLE MÉNDEZ Y OCTAVIANO MEDINA NOYOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE DICHA ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “**LA SEDARH**” Y “**LA UNIÓN**”, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES OTORGAN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

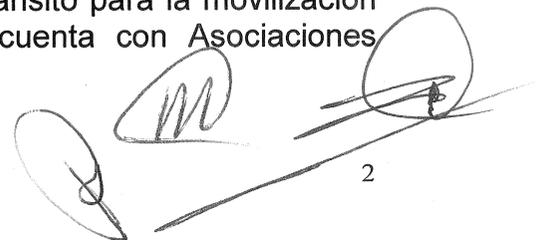
## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA “**LA SEDARH**”:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos de los artículos, con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

1.2.- Que el Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009 otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio con “**LA UNIÓN**”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XII y XIV, 8°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 5°, 6° fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.3.- Que entre sus funciones, se encuentra la garantizar la sanidad en el Estado a través de acciones varias como la regulación de la movilización de productos y subproductos de origen animal y vegetal, para lo cual puede auxiliarse de los particulares y organizaciones de productores, por lo que tiene interés en convenir con “**LA UNIÓN**”, la instrumentación del presente convenio, para otorgar a esta autorización para que administre y expida Guías de Tránsito para la movilización de ganado en los municipios donde “**LA UNIÓN**” cuenta con Asociaciones Ganaderas Locales.



2

1.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calzada de Guadalupe No. 1255, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

## 2.- DE "LA UNIÓN":

2.1.- Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

2.2.- Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 de marzo de 1943, con registro No. 47, de fecha 26 de marzo de 1943 expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Helios Serrato Pérez, Jaime Valle Méndez y Octaviano Medina Noyola, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

2.4.- Que entre otros objetivos, tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

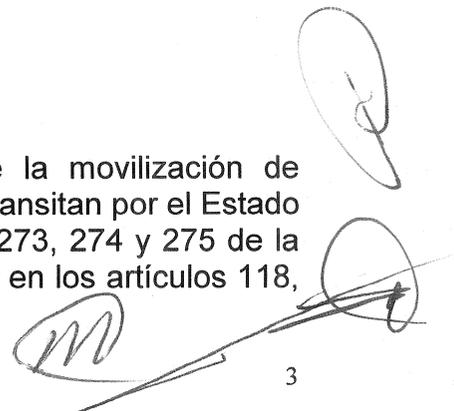
2.5.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

2.6.- Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

2.7.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en la calle Universidad No. 1965, Colonia San Luis, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## 3.- DECLARAN LAS PARTES:

Que con la finalidad de mantener un control estricto de la movilización de animales, productos y subproductos de origen pecuario que transitan por el Estado de San Luis Potosí, y con fundamento en los artículos 272, 273, 274 y 275 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y en los artículos 118,



182, 192, 196 y 197 de su Reglamento, a efecto de asegurar la correcta expedición de las Guías de Tránsito, documento indispensable para la movilización de animales, sus productos y subproductos, por el territorio del Estado, y atendiendo a que la legislación en mención prevé la posibilidad de que **“LA SEDARH”** pueda transferir la expedición de las Guías de Tránsito a Uniones Ganaderas Regionales, quienes en auxilio de **“LA SEDARH”**, pueden asumir la tarea del manejo, distribución y expedición de guías; las partes formalizan el presente instrumento legal a fin de que **“LA UNIÓN”**, opere como Centro Expedidor autorizado para la emisión de Guías de Tránsito, inicialmente en forma manual y posteriormente mediante un sistema electrónico que permita su manejo, distribución y expedición, utilizando para ello la infraestructura de las Asociaciones Ganaderas Locales que integran la Unión y en apego a los requisitos a que se refiere el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 82, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 13, 21, 22, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí; 1°, 3°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación del Estado; 1° y 6° fracciones II y XIV, 8°, 10°, 11 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 5, 30 inciso a) fracción IV, 46 fracciones III y XXVII, 51 fracción VIII, 54 fracción VII y 57 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10°, 11, 272, 273, 274, 275, 277 y 280 y de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable; 1°, 6°, 118, 182, 189, 192, 196, 197, 198, 199 y 200 del Reglamento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado; el acta constitutiva, estatutos y reglamento interno de **“LA UNIÓN”**, las partes convienen expresamente en otorgar este convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** **“LA SEDARH”** autoriza a la **“LA UNIÓN”** como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para Movilización Ganadera, lo anterior para el efecto de que expendan dichos documentos directamente y/o a través de las Asociaciones Ganaderas Locales que la integran, lo anterior en estricto apego a la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.

**Segunda.-** **“LA SEDARH”** se compromete a:

1. En los casos en que la expedición de la Guía de Tránsito sea electrónica, asignar a **“LA UNIÓN”** un número de código que le permita el acceso al Sistema de Verificación Zoonosanitaria (SIVERZO), siendo responsabilidad de **“LA UNIÓN”** el buen uso de dicho código.

2. Imprimir los formatos de Guías de Tránsito en papel seguridad, debidamente foliados, cuyo costo de impresión será con cargo a los usuarios de las Guías, para lo cual **“LA SEDARH”** tomará los recursos necesarios para efectuar el pago de dicha impresión, de la cuenta específica del FOFAES indicada en el punto 5 de la cláusula Tercera del presente convenio.
3. Proveer a **“LA UNIÓN”**, con la periodicidad que se requiera, los formatos de Guías de Tránsito, previa solicitud por escrito que formule **“LA UNIÓN”**; con el compromiso de que ésta impulsará un proceso de cambio para transitar hacia el uso del sistema electrónico.
4. Proporcionar a **“LA UNIÓN”** y sus agremiados la asesoría técnica y normativa que sea necesaria para el cumplimiento del presente convenio.
5. Incluir en el presupuesto anual que se presenta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos económicos que en su caso correspondería aportar al Gobierno del Estado, dentro del esquema de aportaciones tripartitas, con la federación y los recursos aportados por **“LA UNIÓN”**, por concepto de contribución a campañas zoonosanitarias, depositados en la cuenta del FOFAES; ello con el fin de desarrollar **“Proyectos Estratégicos”** en materia de sanidad e inocuidad de bovinos, ovinos, caprinos y equinos; así como para el desarrollo, equipamiento y capacitación de los Centros Expedidores Electrónicos de Guías de Tránsito.
6. Destinar el recurso depositado en el FOFAES por parte de **“LA UNIÓN”** y **“LA SEDARH”** a los **“Proyectos Estratégicos”** en materia de sanidad e inocuidad de bovinos, ovinos, caprinos y equinos, que se elaboren en conjunto con los productores y el Estado a través del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado; sin perjuicio de lo aportado por parte de la Federación.
7. Mantener informada trimestralmente a **“LA UNIÓN”** sobre los movimientos de los recursos aportados, con un informe de cierre final al 31 de Marzo de cada año.

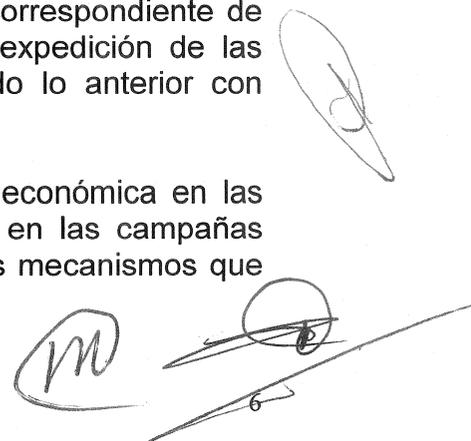
**Tercera.- “LA UNIÓN”** se compromete a:

1. Operar como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización ganadera, esto de manera directa y a través de las Asociaciones Ganaderas Locales que la integran, utilizando para ello los formatos impresos en papel seguridad y debidamente foliados que le entregue **“LA SEDARH”** a su solicitud, autorizando a **“LA SEDARH”** que los recursos económicos necesarios para la impresión de dichos formatos se tome de la cuenta específica del FOFAES mencionada en el punto 5 de esta cláusula.
2. Respecto a los rubros de **“Aportaciones a Campañas Sanitarias”** y **“Gastos de Expedición”**, contemplados en el servicio de expedición de Guías de Tránsito,



**“LA UNIÓN”** deberá entregar al usuario un recibo foliado, que cumpla los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda Y crédito Público; entregando mensualmente a **“LA SEDARH”** una copia de todos y cada uno de los recibos expedidos.

3. Impulsar la operación gradual del programa electrónico diseñado para la expedición de Guías de Tránsito, en aquellas instalaciones que cuenten con señal de internet e infraestructura necesaria para este fin, así como recibir capacitación por personal de **“LA SEDARH”** en el uso del mismo.
4. Adecuar gradualmente las instalaciones de los diferentes Centros Expedidores de Guías de Tránsito que lo requieran y equiparlos debidamente, de forma gradual, con el fin de operar el Programa Electrónico de expedición de Guías de Tránsito.
5. Aportar la cuota de contribución a campañas zoonosanitarias que **“LA UNIÓN”** recaude a través de la expedición de las Guías de Tránsito y que **“LA UNIÓN”** acuerda se aplique por unidad o cabeza destinada a rastro o movilización fuera de la entidad de acuerdo a las siguientes cuotas: \$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) de ganado bovino; \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.) de equino; \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.) para porcinos; \$0.65 (SESENTA Y CINCO CENTAVOS 65/100 M.N.) por ovino o caprino; \$0.01 (UN CENTAVO 01/100, M.N.) por cabeza de ave; y \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS 50/100 M.N.) por pieza de piel a movilizar. Estos recursos serán depositados a la cuenta bancaria específica del FOFAES que **“LA SEDARH”** comunique a **“LA UNIÓN”**.
6. La cuota por los servicios de expedición de Guías de Tránsito que aplicará **“LA UNIÓN”** por unidad de cabeza movilizada será la siguiente: \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de ganado bovino; \$17.00 (DIESCISIETE PESOS 00/100 M.N.) de equino; \$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.) para porcinos; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por ovino o caprino; \$1.00 (UN PESO 00/100) por cabeza de ave de combate; y \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por pieza de piel. Estos recursos serán administrados por **“LA UNIÓN”**. Estas cuotas podrán ser revisadas anualmente entre las partes.
7. Entregar a **“LA SEDARH”** un informe mensual de los folios expedidos de Guías de Tránsito y de los no utilizados o cancelados; así como entregar un reporte mensual de las fichas de depósito con el importe correspondiente de las contribuciones a las campañas zoonosanitarias y de la expedición de las Guías de Tránsito en papel seguridad, acompañando todo lo anterior con copias de los registros y recibos correspondientes.
8. Promover entre sus asociados la participación personal y económica en las acciones de control de movilización que se emprendan y en las campañas zoonosanitarias que se ejecutan en la entidad, a través de los mecanismos que considere procedentes.



9. **“LA UNIÓN”** se compromete a realizar la expedición de las Guías de Tránsito a través de las Asociaciones Ganaderas Locales afiliadas, o bien de manera directa, para lo cual **“LA UNION”** firmará un convenio con cada Asociación, estableciendo las condiciones y responsabilidades correspondientes.
10. Promover entres sus agremiados el cumplimiento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento, particularmente en lo referido a la movilización de animales, sus productos y subproductos.
11. Contribuir para que los recursos aportados previstos en el punto cinco de la Cláusula Tercera, se destinen a fortalecer las campañas zoonosanitarias y a instrumentar los “Proyectos Estratégicos” en materia de sanidad e inocuidad de bovinos, ovinos, caprinos y equinos que se acuerden con **“LA SEDARH”**.

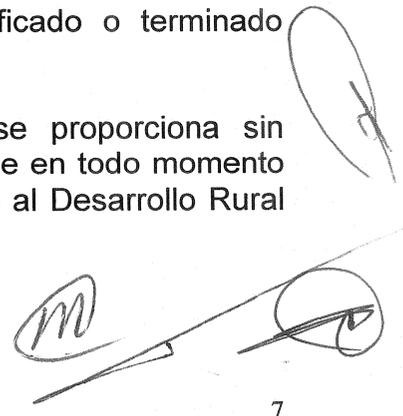
**Cuarta.-** Las partes convienen en establecer gradualmente el mecanismo de manejo del “pase” el cual será elaborado por **“LA SEDARH”** y distribuido a través de **“LA UNIÓN”** a los Productores Pecuarios del Estado; este “pase” tiene como objetivo comprobar la propiedad de ganado desde la Unidad de Producción Pecuaria hasta el canje por la Guía de Tránsito en el Centro Expedidor más cercano, como se establece en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado que a la letra dice: “Los remitentes y transportistas, podrán movilizar el embarque de animales, así como los productos y subproductos pecuarios desde la propiedad pecuaria o unidad comercializadora de origen hasta el centro expedidor de su jurisdicción y ahí tramitar la Guía de Tránsito correspondiente, debiendo amparar el embarque en su trayecto con la factura de propiedad, con la credencial de membresía a una organización de productores en donde se muestre el fierro de propiedad, mostrar una copia del certificado de inscripción al padrón de propiedades pecuarias o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los productos o subproductos pecuarios movilizados”.

**Quinta.-** La expedición de la Guía de Tránsito será simultánea, en su caso, al Certificado Zoonosanitario Federal.

**Sexta.-** El presente convenio tendrá vigencia de un año y será prorrogable de forma automática.

**Séptima.-** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes.

**Octava.-** La suscripción del presente instrumento legal se proporciona sin detrimento de la facultad expedidora de Guías de Tránsito que en todo momento tiene **“LA SEDARH”** de conformidad con la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.



Leído, que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 22 del mes de noviembre del año dos mil diez, 2010.

**POR LA SEDARH**



**HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO  
SECRETARIO**

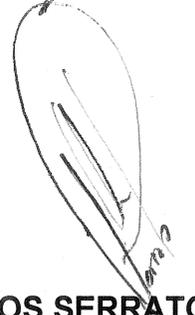


**HUGO MENDOZA NORIEGA  
SUBSECRETARIO**

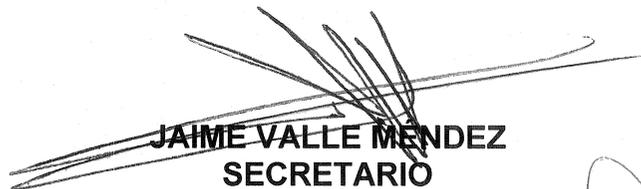


**FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ  
DIRECTOR DE SANIDAD**

**POR "LA UNIÓN"**



**HELIOS SERRATO PÉREZ  
PRESIDENTE**



**JAIMÉ VALLE MÉNDEZ  
SECRETARIO**



**OCTAVIANO MEDINA NOYOLA  
TESORERO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ; CON OBJETO DE OPERAR COMO CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO.

**TESTIGO DE HONOR**



**JOSE MANUEL ROSILLO IZQUIERDO  
DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

